



Trujillo, 01 de Junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GA

VISTO:

La Carta N° 014-2023-CONSORCIO PEGASO/RC de 26 de abril de 2023, presentado por el señor Pedro Alberto Gambini Cerna, representante común del Consorcio Pegaso, quien remite a la Supervisión – Consorcio Supervisor Mars - el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO PEGASO (INTEGRADO POR INGENIEROS CONTRATISTAS F&G S.A.C con RUC N° 20482247921 y COREAN S.R.L con RUC N° 20481791422) suscribieron el Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, por el monto de S/ 2'056,755.50 (Dos millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles);

Que, con Carta N° 033-2023-CS/MARS-ITEM I de 17 de abril de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR MARS alcanza a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la consulta N° 06 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH;

Que, con Oficio N° 000268-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 18 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión alcanza a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la consulta N° 06 presentada por la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS en su Carta N° 033-2023-CD/MARS;

Que, a través de Oficio N° 000295-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 19 de abril de 2023, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Informe N° 000067-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-RCM emitido por el Ing. Ricardo F. Chávez Mostacero, evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, indica:

- Respecto a la propuesta del contratista, plasmado en el plano PT-01 es factible prescindir de la ejecución del tanque séptico y pozo percolador. Asimismo es factible considerar un sistema colector complementario al proyectado, de manera que éste se interconecte con la red colectora existente.





- El planteamiento alcanzado por el contratista carece de precisión técnica omitiendo detalles como: i) no se precisa y/o adjunta la ubicación del cuerpo receptor para el posterior tratamiento de las aguas servidas, en cumplimiento a la Norma OS.090 dicha plata de tratamiento de AARR deberá estar ubicada a una distancia no menor de 100 m (agua debajo) de la I.E Taulish ii) el colector complementario propuesto debe comprender un tramo optimizado, tanto en gradiente como en longitud, siendo factible iniciar en la última caja de registro del proyecto (CR N° 5, CT= -3.35/CF= -.73) hacia dicha red colectora (existente) iii) no se evidencia en la lámina PT-01 los buzones de la red colectora existente. El punto de entrega o empalme de la red colectora propuesta (cota 3472.989 msnm) deberá confluir con un buzón existente de dicha red, toda vez que dicho empalme se hace gavia un buzón, no de manera directa a la red iv) a nivel de propuesta, se adjunta la lámina PT-01, donde se incluye un nuevo trazo del colector, considerando su inicio en la caja de registro CR N° 05 (del proyecto) y el empalme en el buzón BZ-01 (perteneciente a la red matriz existente). Al respecto, el BZ-01 (considerado) debe ser existente en la red matriz y con cota de empalme 3472.98 msnm, en el caso de no existir, de deberá ubicar otro buzón cercano en la red matriz existente, caso contrario es factible ejecutar el buzón BZ-01 como nuevo, manteniéndose en este caso la cota de empalme 3472.95 msnm.
- El ejecutor de obra, deberá atender y/o implementar las mejoras a su planteamiento propuesto – red de alcantarillado alterno, que se indican en el presente informe. El supervisor de obra deberá verificar todos los detalles señalados y recomendados en la presente propuesta (alterna) debiendo emitir pronunciamiento técnico sobre el particular, a fin de garantizar la operatividad y funcionalidad del sistema de desagüe de la I.E Taulish.

Que, mediante Carta N° 000444-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 19 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notifica al CONSORCIO SUPERVISOR MARS la opinión técnica de la consulta N° 06 de la obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH;

Que, mediante Carta N° 014-2023-CONSORCIO PEGASO/RC de 26 de abril de 2023, el señor Pedro Alberto Gambini Cerna, representante común del COSORCIO PEGASO, remite a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARS el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH, adjuntando el Carta N° 013-2023-JAFS/RO/CP emitido por el residente de obra, quien sustenta:

- El tanque séptico y poso percolador están muy cerca del módulo de aulas ubicados en el área destinados para el jardín y al ser construidas estas estructuras serian perjudiciales para los alumnos, porque emanarían olores nauseabundos y fétidos que afectaría la salubridad a la población infantil.
- En el año 2019 se realizó el proyecto en el centro poblado TAULISH "Mejoramiento del servicio de saneamiento rural en el centro poblado de Taulish, distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento La Libertad – primera etapa" sistema de alcantarillado que está en funcionamiento y al servicio del centro





- poblado; por lo tanto, al existir un sistema de alcantarillado es necesario realizar el empalme a la red matriz existente lo que ocasionaría una mejor disposición sanitaria de excretas y eliminación de aguas servidas, protegiendo el medio ambiente y la ecología de la zona.
- La obra en ejecución corresponde a la totalidad de la infraestructura del proyecto, se justifica el adicional por que al ejecutar dichas partidas en el I.E.I su sistema de alcantarillado alcanzaría su funcionalidad porque al eliminar las excretas y evacuar las aguas servidas a la red matriz existente, no afectaría al medio ambiente y la ecología de la zona y para alcanzar la finalidad de contrato, es indispensable ejecutar los trabajos antes indicados, de acuerdo a las absoluciones de consultas y modificaciones posteriores de planos, como resultados de las deficiencias técnicas en el expediente técnico de la obra.
 - El presupuesto del deductivo de obra es S/ 21,895.62 soles, calculado con precios del mes base diciembre de 2021, cuya incidencia es el 1.062641% del monto del contrato original.
 - El presupuesto adicional de obra es S/ 21,855.92 soles, calculado con precios del mes base abril de 2023, cuya incidencia es el 1.064571% del monto del contrato original.

Que, con Carta N° 036-2023-CS/MARS-ITEM I de fecha 27 de abril de 2023, el señor Miguel A. Ruiz Segura, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR MARS – Supervisor de obra – remite a Sub Gerencia de Obras y Supervisión la Carta N° 032-2023-DDDCSR-JS emitido por el Jefe de Supervisión, quien comunica lo siguiente:

- Según la anotación en el cuaderno de obra con asiento N° 227 DEL RESIDENTE se detalla: “referente a la proyección de la construcción de excretas y evacuación de aguas servidas del desagüe en la I.E Taulish, los pobladores del anexo Taulish se reunieron y solicitaron a la empresa contratista que no se construya el tanque séptico y pozo percolador su ubicación está cerca a las aulas en un área destinado para el jardín y que al ser construidos serían perjudiciales para los alumnos, porque emanarían olores nauseabundos y fétidos, que a la postre afectaría la salubridad de la población estudiantil porque podrían contraer enfermedades parasitarias y gastro intestinales. En el centro poblado de Taulish tiene en la actualidad el sistema de alcantarillado en funcionamiento que fue construido en el año 2019, por lo tanto es necesario realizar el empalme a la red matriz. Al no ejecutarse esta estructura se generaría presupuestos deductivos de obra ya que estas estructuras no son necesarias por lo descrito y en el párrafo anterior, y estas estructuras son consideradas cuando hay un sistema de alcantarillado en la zona. El Consorcio Pegaso acoge la solicitud de las autoridades y realiza el planteamiento que al existir un sistema de alcantarillado en funcionamiento es necesario realizar el empalme la tubería matriz de la red existente con la finalidad de evitar la emanación de los olores nauseabundos y salvaguardar la salubridad de la población infantil y realizar una meo disposición sanitaria de excretas y eliminación de aguas servidas protegiendo el medio ambiente y la ecología de la zona. Se realiza la consulta a la supervisión o emita a quien corresponda para la absolución, aprobación y deslinde; es por esta razón que la empresa contratista recomienda la construcción de una red de alcantarillado alterna para empalmar a la red matriz existente, con una longitud de L=69.10 m y 02 buzones de concreto; al mismo tiempo luego de realizar el replanteo del tramo en proyecto la cola de la caja de registro es de 3478.87 msnm y la cota de empalme de la red matriz existente es de 3472.98 msnm, teniendo pendientes favorables para el empalme a la tubería de la red matriz existentes. En atención a la anotación de dio respuesta y se ratificó dicha consulta en el asiento N° 228 del supervisor, basándome en la Ley de Contrataciones del Estado

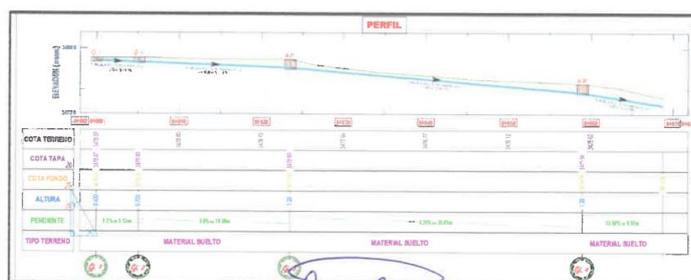
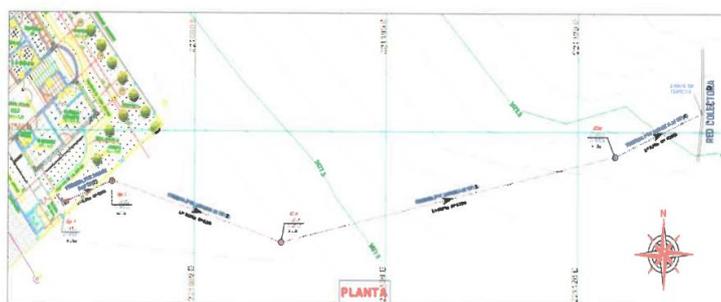




– Art. 205.2 en el cual se especifica “la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

- Se verifica la red existente de Taulish de la obra “Mejoramiento del servicio de saneamiento rural en el centro poblado de Taulish, distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, primera etapa” en donde se proyecta ejecutar las partidas de la red de alcantarillado.
- En la siguiente vista se observa la conexión del sistema de alcantarillado con una longitud de $L=69.10$ m con tubería PVC de 160 mm el cual nos va servir para eliminar as excretas y evacuar las aguas residuales de la I.E al PTAR de Taulish . Asimismo, se consideró se consideró el adicional – deductivo vinculante, ya que existe un proyecto desde el año 2019 , con el cual se va realizar el empalme para y tener un serbio de alcantarillado de calidad y evitará el colapso de la estructura propuesta en el expediente técnico (tanque séptico y pozo percolador) ya que tendría conexión domiciliaria a la red existente del alcantarillado, garantizando la salud e integridad física de los beneficiarios de la institución educativa de Taulish.

SUPERPOSICION DEL EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO



[Handwritten signature]
Ingeniero Sancho R. Rojas
Reg. CIP. 245473

- Se considera la lamina PT-01 denominada SISTEMA DE ALCANTARILLADO con especialidad Instalaciones Sanitarias, en este planteamiento alternativo se verificó el trazo del colector complementario, así como respecto a las cajas de registro y buzones a ser considerados, las cuales son las siguientes:





METRADO DE BUZONES			
NOMBRE	DIAMETRO	ALTURA (m)	COORDENADAS
Cj 1	CAJA DE CONCRETO	0.40 m	9097574.002 - 221066.640
Cj 2	CAJA DE CONCRETO	0.70 m	9097575.769 - 221071.452
BZ 01	BUZON DE CONCRETO	1.20 m	9097570.617 - 221089.096
BZ 02	BUZON DE CONCRETO	1.20 m	9097577.897 - 221123.826

METRADO DE TUBERIAS			
NOMBRE	DIAMETRO	LONGITUD (m)	PENDIENTE
Tub.1	TUBERIA PVC 160MM	5.129	5.3%
Tub. 2	TUBERIA PVC 160MM	18.391	3.8%
Tub. 3	TUBERIA PVC 160MM	35.608	8.31%
Tub. 4	TUBERIA PVC 160MM	9.988	15.65%

- Habiéndose realizado la pactación de precios con el residente de obra, el monto a devolver neto es de S/ 39.70 incluye IGV con un porcentaje de incidencia de -0.000019% NO HABIENDO SALDO FAVORABLE AL CONTRATISTA CONSORCIO PEGASO y siendo el saldo favorable a la entidad contratante Gobierno Regional La Libertad, el cual se desagrega de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL S/	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01 S/	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 S/	PRESUPUESTO INCIDENCIA N°01 S/
COSTO DIRECTO	1,421,490.81	15,775.46	15,804.12	-28.65
GASTOS GENERALES 12.71%	180,671.48	2,005.06	2,008.70	-3.64
UTILIDAD 4.70%	66,810.07	741.45	742.79	-1.35
SUB-TOTAL	1,668,972.36	18,521.97	18,555.61	-33.64
IMPUESTO IGV 18%	300,415.02	3,333.95	3,340.01	-6.06
PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	1,969,387.38	21,855.92	21,895.62	-39.70
PLAN COVID - 19	16,105.62	0.00	0.00	0.00
MOBILIARIO	27,271.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPAMIENTO	35,249.50	0.00	0.00	0.00
MATERIAL DIDÁCTICO	8,742.00	0.00	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2,056,755.50	21,855.92	21,895.62	-39.70
				PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL N°01
				1.062641%
				PORCENTAJE DEDUCTIVO N°01
				1.064571%
				PORCENTAJE INCIDENCIA N°01
				-0.000019%

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, a través del Informe N° 000711-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00016-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MLM emitido por la Ing. María Luisa Leyva Medina, quien manifiesta:

- El porcentaje de incidencia ACUMULADO del presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 1 es de -0.0000019 % menor al 15% del monto del contrato por lo que su aprobación está regulada por el artículo 205 del Reglamento La Ley de Contrataciones del Estado.
- La necesidad de ejecutar la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 1 de obra se encuentra anotada en el cuaderno de obra, por el contratista, a través de su residente, y ratificada por el supervisor de obra.
- Se tiene la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista de la Subgerencia de Estudios Definitivos que es la entidad responsable de la aprobación de los Estudios del Gobierno Regional La Libertad.
- El monto del Adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 21,855.92 (veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles), el cual se ejecutará dentro del plazo contractual.





- El deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma S/ 21,895.62 (veintiún mil ochocientos noventa y cinco con 62/100 soles).
- El plazo para que la entidad emita la resolución aprobando el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el supervisor de obra vence el 17/05/2023, vencido este plazo; la demora en aprobar el adicional en referencia generaría ampliación de plazo

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 002536-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones opinión favorable respecto al adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH;

Que, con Oficio N° 001345-2023-GRLL-GGR-GRCO de 05 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, que informe sobre el estado de las observaciones advertidas y recomendaciones formulada en el Informe N° 00067-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-RCM emitido por el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, sobre el planteamiento propuesto por el contratista;

Que, mediante Oficio N° 0000368-2023-GRLL-GGR-SGOS de fecha 08 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión evalúe y apruebe el expediente técnico adicional deductivo vinculante N° 01 de la obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA TAULISH;

Que, con Oficio N° 00365-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de 09 de mayo de 2023 el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el Informe N° 00080-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-RCM de 09 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Ricardo F. Chávez Mostacero, comunica:

- Respecto a la propuesta del Contratista, plasmado en el plano SA-01 y DB-01, es factible prescindir de la ejecución del Tanque séptico y pozo percolador. Asimismo, es factible considerar un sistema colector complementario al proyectado, de manera que éste se interconecte con la red colectora existente.
- Se han realizado las mejoras y/o recomendaciones al planteamiento del sistema colector complementario (propuesto), por lo que es factible la ejecución del mismo, lo cual garantizará la correcta operatividad y funcionalidad del sistema de desagüe y su tratamiento.
- Asimismo, en opinión del suscrito, toda definición técnica no precisada en el Expediente técnico, deberá ejecutarse en el proceso constructivo, previa autorización del Supervisor de obra, quien, en su calidad de responsable técnico, evaluará si amerita o no, una variación o modificación.
- En virtud a las observaciones al Expediente de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, éstas han sido absueltas, cuyo tramite obedece a la aprobación de modificaciones o prestaciones adicionales, siendo que ésta, no generará





- mayores gastos a la Entidad, manteniéndose el cronograma de ejecución de obra original, por lo que los trabajos se ejecutaran dentro del plazo contractual.
- El Expediente de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra.
 - Finalmente, no corresponde a la SGED emitir opinión respecto al monto económico que asciende la prestación adicional de obra, ni el plazo de ejecución determinada, ni a los metrados determinados (MOF de la Sede del GRLL, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23.03.2015 y demás normas legales en contrataciones del Estado).

Que, con Informe N° 000765-2023-GRLL-GGR-GRI -SGOS de 10 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00020-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MLM de 10 de mayo de 2023, emitido por la Ing. María Luisa Leyva Medina, recomienda elevar el presente informe a la Gerencia Regional Infraestructura para ser atendido por el Ing. Jorge Gutiérrez y se efectúen las acciones necesarias para otorgar Cobertura Presupuestal para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD"- ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL TAULISH, con CUI N° 2300713, por un monto de Adicional de Obra N°01 de S/21,855.92 (veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) Inc. IGV, y la Prestación Deductivo de Obra N° 1 por un monto de S/ 21,895.62 (veintiún mil ochocientos noventa y cinco con 62/100 soles) Inc. IGV;

Que, con Oficio N° 002951-2023-GRLL-GGR-GRI de 18 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Contrataciones la disponibilidad presupuestal para atención del adicional – deductivo vinculante N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD"- ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL TAULISH, con CUI N° 2300713;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 65-2023-GRLL-GGR-GRCO/DSP de 24 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, ha señalado que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 90° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra por parte de la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que recomienda se proceda a la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por la suma de S/ 21,855.92 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 21,895.62 (Veintiún mil ochocientos noventa y cinco con 62/100 soles) de la Obra obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS





DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD”- ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL TAULISH, con CUI N° 2300713, precisando que la diferencia de la prestación adicional y el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ - 39.70 soles que representa el 0.000019% del monto contractual;

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, *establece “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (...) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;*

Que, respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado que al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra;

Que, se debe tener en cuenta que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, para el presente caso, está orientada a que la Entidad ejecute la obra en mención, maximizando el valor de los recursos públicos que invierte, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD”- ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL TAULISH, con CUI N° 2300713, la misma que no se cumpliría en caso no se apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra;

Que, contando con la opinión favorable de la supervisión de la Obra (responsable de velar por la correcta ejecución de la obra), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, y al haber verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificadorias), procede aprobar la Prestación Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la **Prestación Adicional N° 01** del Contrato N° 075-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD”- ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL TAULISH, con CUI N° 2300713, por la suma de S/ 21,855.92 (Veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco con 92/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **Deductivo Vinculante N° 01** del Contrato N°075-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD”- ITEM I – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL TAULISH, con CUI N° 2300713, por la suma de S/ 21,895.62 (Veintiún mil ochocientos noventa y cinco con 62/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ -39.70 soles que representa el 0.000019% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO PEGASO a su domicilio legal Prolongación La Aurora N° 152 Chillia (Carretera Retamas – Prolongación La Aurora) Chillia – Pataz – La Libertad y/o correo electrónico pedrogambinic@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR MARS a su domicilio legal Jr. Trujillo N° 237, Distrito de Salaverry – Trujillo y/o correo electrónico marscontratistas2016@gmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica Disciplinaria para el deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios que resulten responsables por la demora y/o incumplimiento de los plazos establecidos por ley para la aprobación del presente adicional de obra.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

